



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITA AL AMPARO DE LA LEY N° 29230 Y REGLAMENTO QUE REGULA LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional y Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Valle Yacus Tramo I: Jauja – Huertas – Molinos – Julcán – Masma – Ataura, Tramo II: Molinos , Barrio Centro – Progreso, Tramo III: Masma – Huamalí, Masma, Chicche provincia de Jauja, Región Junín" con Código SNIP N° 30330 que celebra de una parte el Gobierno Regional de Junín, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional **ECON. ZOSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 25 de noviembre de 2022, y, emitido por el Jurado Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, el **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N°156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **MARCO AURELIO AIQUIPA LIMAY**, identificado con DNI. N° 09592547, y el señor **CAMILO MARTIN IBERICO LEÓN**, identificado con DNI N° 07868084, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N°11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N°29230 y su reglamento.
- 1.2 En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El 27 de marzo de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional y Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Valle Yacus Tramo I: Jauja – Huertas – Molinos – Julcán – Masma – Ataura, Tramo II: Molinos, Barrio Centro – Progreso, Tramo III: Masma – Huamalí, Masma, Chicche provincia de Jauja, Región Junín" con Código SNIP N°30330.

| GOBERNACIÓN | |
|-------------|----------|
| DOC. N° | 07760750 |
| EXP. N° | 04905474 |





2.2 **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda el 04 de marzo de 2014, recogiendo las variaciones aprobadas en el Documento de Trabajo y por ende modificando el costo del Proyecto a S/29'440,648.30.

2.3 El 15 de julio de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Segunda Adenda mediante la cual se precisó el nuevo plazo de culminación del Proyecto fijado en 360 días calendario con la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por lo que el plazo culminaría el 18 de noviembre de 2014; es decir, a los 474 días calendario.



2.4 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°027-2015-GR-JUNIN/GRI del 16 de marzo de 2015 se aprueba la ampliación de plazo N°03 y 04 por un plazo total 120 días adicionales.



2.5 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°033-2015-GR-JUNIN/GRI del 10 de abril de 2015 se aprueba la ampliación de plazo N°05 por un plazo total 15 días adicionales.

2.6 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°036-2015-GR-JUNIN/GRI del 21 de abril de 2015 se aprueba la ampliación de plazo N°06 por un plazo total 30 días adicionales.



2.7 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°054-2015-GR-JUNIN/GRI del 11 de mayo de 2015 se aprueba la ampliación de plazo N°07 por un plazo total 70 días adicionales.

2.8 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°207-2015-GR-JUNIN/GRI del 26 de agosto de 2015 se aprueba la ampliación de plazo N°08 por un plazo total 33 días adicionales.

2.9 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°208-2015-GR-JUNIN/GRI del 26 de agosto de 2015 se aprueba la ampliación de plazo N°09 por un plazo total 16 días adicionales.



2.10 **LAS PARTES** suscribieron la Tercera Adenda el 23 de octubre de 2015.

2.11 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°207-2015-GR-JUNIN/GRI del 27 de octubre de 2015 se aprueba la ampliación de plazo N°12 por un plazo total 47 días adicionales.



2.12 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 325-2015-GRJ/GRI de fecha 06 de noviembre del 2015 se designa a la Comisión de Recepción de la Obra cuyos integrantes son los siguientes: Por el Gobierno Regional Junín: Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana (Presidente), Ing. Jean Anthony Loyola García (Secretario). Por la Entidad Supervisora: Ing. César Marcos Olivos López (Jefe de Supervisión).





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2.13 Con fecha 16 de noviembre del 2015 se suscribe el Pliego de Observaciones correspondiente al proceso de recepción de obra.

2.14 Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°275-2015-GR-JUNIN/GRI del 24 de noviembre de 2015 se aprueba la ampliación de plazo N°11 por un plazo total 45 días adicionales.

2.15 El 09 de diciembre del 2015 la Comisión de Recepción de Obra emite la Conformidad de Recepción de Obra.

2.16 El 11 de marzo de 2016, **LA EMPRESA PRIVADA** presentó la liquidación de obra, documento aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante Resolución Gerencial Regional No. 371-2018-GRJ/GRI emitido el 30 de octubre de 2018, resolviendo aprobar la liquidación de obra por S/36'808,145.81, monto del cual, ordena se aplique la penalidad de S/54,502.14.

2.17 Finalmente, la Cuarta Adenda se celebró el 28 de abril de 2016, recogiendo variaciones en el costo total del Proyecto por el monto ascendente a S/39'682,975.58, precisando que del total, S/5'955,059.48 serán reconocidos con CIPRL con cargo a Recursos Determinados de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

2.18 Debido a que **LAS PARTES** mantenían posiciones distintas respecto al monto de la liquidación de obra, el 11 de abril de 2019, **LA EMPRESA PRIVADA** remitió la Carta No. 505-2019-BCP-Ox/DP solicitando una sesión de trato directo con la finalidad de resolver controversias encontradas, la cual fue aceptada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** el 22 de abril de 2019, a través de la Carta No. 10-2019-GRJ/PPR.

2.19 **LAS PARTES** sostuvieron 4 sesiones de Trato Directo, siendo que en la segunda Acta del 11 de setiembre de 2019, se acordó aprobar el cálculo de la fórmula polinómica para realizar el reajuste contractual y reajuste por el adicional N°01 en la liquidación del proyecto y que, se recojan los valores de reajuste del adicional N°02, 03 y 04.

2.20 Ante la falta de cumplimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, **LA EMPRESA PRIVADA** inició un proceso arbitral. El laudo fue emitido el 12 de abril de 2022 y resolvió, entre otros lo siguiente:

"(...) TERCERO: Declarar FUNDADA la Tercera Pretensión de la Demanda Arbitral formulada por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.; en consecuencia, dispone ordenar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN a respetar y formalizar en el monto final de la liquidación, el acuerdo contenido en el Acta de Segunda Sesión de Trato Directo, por el cual se aprobó la Fórmula Polinómica del Adicional N° 1 presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A.; y, además, se reconoció y validó los reajustes de valorización de los adicionales N° 2, 3 y 4.





CUARTO: Declarar FUNDADA la Pretensión Accesorio común a la Primera, Segunda y Tercera Pretensión Principal de la Demanda Arbitral formulada por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.; en consecuencia, dispone ordenar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN a realizar todos los actos, actuaciones y/o conducta necesarias para que se regularicen y formalicen en la liquidación de la obra los montos y conceptos pendientes conforme a la normativa de Obras por Impuestos; y, en consecuencia, se emitan sin descuento los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público correspondientes al Proyecto, hasta que se alcance el costo total de la inversión realizada con relación al “Convenio de Cooperación suscrita al amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que regula la modalidad de obras por impuestos (...)”.



2.21 Asimismo, EL PROYECTO cuenta con 11 ampliaciones de plazo (generando la modificación del plazo de ejecución hasta 850 días calendario), siendo la última emitida mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°259-2015-GR-JUNIN/GRI del 27 de octubre de 2015. Como se puede advertir, solo se han recogido mediante Adenda hasta la ampliación de plazo N°02, quedando pendiente regularizar las restantes ampliaciones.



2.22 Mediante Carta N°479-2022-BCP-OxI/DM del 25 de julio de 2022, LA EMPRESA PRIVADA solicitó el cumplimiento del laudo.

2.23 Con fecha 15 de setiembre de 2023, se emitió la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°467-2023-G.R.J/GRI mediante la cual se aprobó la Liquidación del Convenio para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja-Huertas-Molinos-Julcán-Masma Ataura), Tramo II (Molino-Barrio Centro Progreso) y Tamo III (Masma-Huamali-Masma Chicce) Provincia de Jauja-Región Junín” por un monto total de S/39'573,829.91 y un saldo de CIPRL por recuperar a favor de LA EMPRESA PRIVADA de S/6'141,318.89 con IGV.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene como objeto modificar la Cláusula Cuarta y el numeral 5.1. de la Quinta Cláusula al Convenio; las cuales quedarán redactadas de acuerdo con lo expuesto a continuación:

“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución de EL PROYECTO se fija en 850 (ochocientos cincuenta) días calendario, contado a partir del 03 de agosto del 2013, concluyendo el 01 de diciembre del 2015”.

“CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y GARANTÍAS





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



5.1. El costo total de la inversión objeto del presente Convenio será compuesto por el monto de inversión determinado: i) en el estudio de pre-inversión con el que se declaró la viabilidad de EL PROYECTO a ejecutarse de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N°29230, ii) en el Expediente Técnico aprobado; y, iii) el monto aprobado en la liquidación del proyecto y recogido en la segunda Acta de Trato Directo en mérito del laudo arbitral de fecha 12 de abril de 2022 asciende a S/39'573,829.91 (treinta y nueve millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veintinueve con 91/100 Soles):



| LIQUIDACION DE CONVENIO | | | | |
|--|---|--|---|------------------------|
| OBRA: *MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTOS-NMOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINO-BARRIONCENTRO PROGRESO) TRAMO III(MASMA, HUAMALI-MASMA-CHICCHE) PROVINCIA JAUJA- | | | | |
| CONTRATISTA BCP | | | | |
| UBICACIÓN JAUJA - JUNIN | | | | |
| CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN | | | | |
| ITEM | CONCEPTO | VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto SIGV | VALORIZACIONES PAGADAS Monto SIGV | SALDO |
| 01.00.00 | CONTRACTUAL | | | |
| 01.01.00 | VALORIZACIONES | S/ 28,504,066.54 | S/ 24,371,405.24 | S/ 4,132,661.40 |
| | POR VALORIZACION DE OBRA DE CONTRATO | S/ 3,903,201.36 | S/ 4,012,231.28 | -S/ 109,029.92 |
| | POR VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 20,093,393.81 | S/ 16,563,259.12 | S/ 3,530,094.69 |
| | POR VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 | S/ 933,117.03 | S/ 933,117.02 | S/ 0.01 |
| | POR VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N° 03 | S/ 3,236,527.63 | S/ 2,862,757.82 | S/ 373,769.81 |
| | POR VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 | S/ 337,766.81 | S/ 0.00 | S/ 337,766.81 |
| 01.02.00 | REAJUSTE (CON DEDUCCIONES) | S/ 2,289,188.70 | S/ 1,684,313.67 | S/ 604,875.03 |
| | POR REAJUSTE DE VALORIZACION DE CONTRATO (*) | S/ 234,359.81 | S/ 232,445.96 | S/ 1,913.85 |
| | POR REAJUSTE DE VALORIZACION DEL ADICIONAL N° 01 (*) | S/ 1,603,269.56 | S/ 1,031,468.52 | S/ 571,831.04 |
| | POR REAJUSTE DE VALORIZACION DEL ADICIONAL N° 02 (**) | S/ 119,438.98 | S/ 102,642.87 | S/ 16,796.11 |
| | POR REAJUSTE DE VALORIZACION DEL ADICIONAL N° 03 (**) | S/ 391,883.08 | S/ 317,766.32 | S/ 74,116.76 |
| | POR REAJUSTE DE VALORIZACION DEL ADICIONAL N° 04 (**) | -S/ 59,784.73 | S/ 0.00 | -S/ 59,784.73 |
| | SUB TOTAL (A) | S/ 30,793,193.34 | S/ 26,055,718.91 | S/ 4,737,474.43 |
| | PLAN DE TRABAJO (***) | S/ 467,033.10 | S/ 0.00 | S/ 467,033.10 |
| 02.00.00 | OTROS | S/ 2,743,950.65 | S/ 2,276,917.55 | S/ 467,033.10 |
| | MAYORES GASTOS GENERALES | S/ 2,276,917.55 | S/ 2,276,917.55 | S/ 0.00 |
| | PENALIDAD (***) | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| | PLAN DE TRABAJO (***) | S/ 467,033.10 | S/ 0.00 | S/ 467,033.10 |
| | SUB TOTAL (B) | S/ 2,743,950.65 | S/ 2,276,917.55 | S/ 467,033.10 |
| 03.00.00 | VALORIZACION BRUTA (A+B) | S/ 33,537,143.99 | S/ 28,332,636.46 | S/ 5,204,507.53 |
| | SUB TOTAL (1) | S/ 33,537,143.99 | S/ 28,332,636.46 | S/ 5,204,507.53 |
| 04.00.00 | ADELANTOS | OTORGADOS | AMORTIZADOS | LIQUIDACION |
| 04.01.00 | DIRECTO | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 04.02.00 | PARA MATERIALES | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| | SUB TOTAL (2) | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| | (1)+(2) | S/ 33,537,143.99 | S/ 28,332,636.46 | S/ 5,204,507.53 |
| 05.00.00 | | IGV | | IGV (1)-(2) |
| 05.01.00 | | IGV 18% | | S/ 936,811.36 |
| | | SUB TOTAL (3) | | S/ 936,811.36 |
| 06.00.00 | | DIFERENCIA | | |
| 06.01.00 | | TOTAL ((1)-(2)+(3)) | | S/ 6,141,318.89 |
| | | SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA | | S/ 6,141,318.89 |

(*) Según Laudo Arbitral Corresponde reconocer los valores de Reajustes Contractual y al Reajuste del Adicional N° 01 que han sido calculados de acuerdo a las Fórmulas Polinómica aprobadas en la Segunda Sesión de Trato Directo

(**) Según Laudo Arbitral Corresponde reconocer los valores del reajuste de valorización adicional N° 2,3 y 4 que fueron recogidos en la Segunda Sesión de Trato Directo

(***) Según Laudo Arbitral se descortó la penalidad aplicada en la RGRI N° 371-2018-GR/JGRI y se reconoció el plan de trabajo





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO de acuerdo con lo detallado en las Bases.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones de EL PROYECTO durante su ejecución, incluido el costo total, se sujetan a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29230.

Si EL PROYECTO cuenta con un nuevo monto de inversión total registrado en el Banco de Proyectos del SNIP en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad, dicho monto será acogido en el costo total referencial de la inversión en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, las cuales deberán ser asumidas por LA EMPRESA PRIVADA".

CLAUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN TOTAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.12. de la Cláusula Primera, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 325-2015-GRJ/GRI de fecha 06 de noviembre del 2015 se designa a la Comisión de Recepción de la Obra cuyos integrantes son los siguientes:

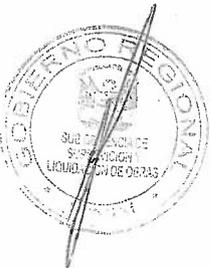
Por el Gobierno Regional Junín:

- Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana (Presidente)
- Ing. Jean Anthony Loyola García (Secretario).

Por la Entidad Supervisora:

- Ing. César Marcos Olivos López (Jefe de Supervisión).

En ese sentido, la ENTIDAD PÚBLICA ratifica que el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra; y el Ing. Jean Antony Loyola García, en su condición de Secretario, fueron los funcionarios designados para suscribir el Acta de Conformidad de Recepción, emitida el 09 de diciembre del 2015.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLAUSULA QUINTA: INALTERABILIDAD

Las Partes ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio y sus Adendas correspondientes.

Las Partes declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar en los términos esta Adenda. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los *02* días del mes de *Abril* de 2024.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Handwritten signature]
LA EMPRESA PRIVADA
Marco Aiquipa Limay
Representante Legal

Camilo Martín Iberico León
Representante Legal



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. *[Signature]*
12 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

